

aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Jefatura de la Oficina Zonal de San Francisco, los responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 006 – Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM; y los visados de los responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 174,545.00), para financiar la Actividad a favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2020 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios” de la Unidad Ejecutora 006 – “Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM”, en el pliego 12: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Actividad descrita en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Unidad Ejecutora 001-Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; así como también, a la Jefatura de la Oficina Zonal de San Francisco, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 006 – Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM – DEVIDA, para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto resolutorio en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo

ANEXO 01
TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO
DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

“PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y
SOSTENIBLE – PIRDAIS”

| NRO. | ENTIDAD EJECUTORA | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/ |
|-------|---|---|------------------------------------|
| 01 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA | “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO LAUPAY-YANACCOCHA DEL DISTRITO DE SANTILLANA- PROVINCIA DE HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”. | 174,545.00 |
| TOTAL | | | 174,545.00 |

1877732-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Autorizan transferencia financiera del Instituto Nacional de Salud a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 174-2020-J-OPE/INS

Lima, 14 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 052-2020-OEPP-OGAT/INS de fecha 12 de agosto de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones con Proveído N° 193-2020-OGAT/INS de fecha 12 de agosto de 2020, de la Oficina General de Asesoría Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a través del cual se establece los montos de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, los Créditos Presupuestarios correspondientes a los Pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2020, así como otras disposiciones vinculadas a la ejecución del Presupuesto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 271-2019-J-OPE/INS de fecha 31 de Diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura Año 2020 del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud, por un monto ascendente a S/ 137'790,515.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2020, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de mayo de 2020, se dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19;

Que, el artículo 1 del citado Decreto de Urgencia, establece como objeto del mismo, reducir de manera temporal, por un período de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los

funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del mencionado dispositivo legal, autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye profesionales de la salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del acotado artículo, señala que para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, las entidades comprendidas quedan autorizadas a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de las remuneraciones e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2, precisando además, que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, y se publica en el diario oficial El Peruano.

Que, mediante Memorando N° 405-2020-OGA/INS recibido el 12 de agosto de 2020, la Oficina General de Administración remitió a la Oficina General de Asesoría Técnica la Nota Informativa N° 642-2020-OEP-OGA/INS de la Oficina Ejecutiva de Personal, en el cual informa que existe un funcionario del Instituto Nacional de Salud comprendido en la aplicación del mencionado Decreto de Urgencia, correspondiendo una reducción de su ingreso mensual por un importe de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), correspondiente a la planilla de mes de julio 2020, solicitando la respectiva modificación presupuestal;

Que, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud, Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por el importe de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones emitió opinión favorable respecto a la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el importe antes indicado; para lo cual, la Oficina General de Asesoría Técnica mediante Provedo N° 160-2020-DG-OGAT/INS, hace suyo el informe en todos sus extremos;

Con el Visto del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones, de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Asesoría Técnica y Asesoría Jurídica, y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 063-2020; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, en uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12 del Decreto Supremo N° 001-2003-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Autorizar la transferencia financiera, del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud, hasta por el importe de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero de la presente Resolución Jefatural se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente Año

Fiscal del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud, Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, Categoría presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000002 – Conducción y Orientación Superior, Categoría de Gasto 5 Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR CABEZAS SÁNCHEZ
Jefe

1877716-1

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Designan Sub Director de la Sub Dirección de Programas de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 073-2020-INBP

San Isidro, 13 de agosto de 2020

VISTO:

La Nota Informativa N° 100-2020 INBP/OA, de fecha 06 de agosto de 2020, la Nota Informativa N° 441-2020-INBP/OA/URH, de fecha 05 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, mediante Resolución Suprema N° 079-2019-IN del 03 de agosto de 2019 se designó al señor Luis Antonio Ponce La Jara en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con Resolución de Intendencia N° 002-2020-INBP del 09 de enero de 2020, se acepta la renuncia del Señor Edward Pedro Quenta Silva, al cargo de confianza de Sub Director de la Sub Dirección de Programas de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 027-2020-INBP de fecha 29 de abril de 2020 se encargó al Mg. Mario George Casaretto Gamonal las funciones de Sub Director de la Sub Dirección de Programas de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;